



TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

sepscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 4631

Neiva, 2 de Noviembre de 2016

Señores
SOPORTE PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL
Bogotá D. C.

**REF: Tutela de DAGOBERTO HOLGUÍN
CARDONA contra SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES y OTROA (RAD.
41001-22-14-000-2016-00322-00).**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, dictado dentro del amparo tutelar de la referencia, comedidamente solicito su valiosa colaboración, con el fin publicar en dicha página, el auto referido, junto con lo en él ordenado.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO

Secretario

Ttb.





*Tribunal Superior Distrito Judicial
Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral*

Magistrada Ponente: Nubia Angela Burgos Diaz

Neiva, dos de noviembre de dos mil dieciséis

Proceso : Tutela de Primera instancia
Accionante : Dagoberto Holguín Cardona
Accionados : Superintendencia de Sociedades, Mercasur Ltda en
Reestructuración y Otros
Radicación : 41001-22-14-000-2016-00322-00

El señor DAGOBERTO HOLGUÍN CARDONA actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, MUNICIPIO DE NEIVA –OFICINA JURÍDICA Y DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE NEIVA y CURADURÍA SEGUNDA URBANA DE NEIVA, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo, al mínimo vital, a la dignidad y a la propiedad, la cual será admitida. En aras de garantizar los derechos fundamentales a la defensa y contradicción se vincularan a los copropietarios del Centro Comercial de Mercadeo Minorista de Neiva “MERCANEIVA”. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Dar trámite a la solicitud de tutela instaurada por el señor DAGOBERTO HOLGUÍN CARDONA en contra de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, MUNICIPIO DE NEIVA –OFICINA JURÍDICA Y DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE NEIVA y CURADURÍA SEGUNDA URBANA DE NEIVA.

SEGUNDO: NOTIFICAR de esta decisión a los accionados, para que en un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto, rindan informe de los hechos narrados en la presente acción de tutela. Dentro del mismo término deberán

informar el nombre, cargo, dirección, teléfonos y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de la acción constitucional, así como de su superior jerárquico.

TERCERO: VINCULAR a los COPROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL DE MERCADEO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA", a quienes se les concede un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto, para que rindan informe de los hechos narrados en la presente acción de tutela.

CUARTO: EMPLAZAR a los COPROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL DE MERCADEO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA", por medio de las emisoras de la Policía y Ejército Nacional; así mismo por intermedio de los encargados del mantenimiento o administración del portal web de la página de la Rama Judicial, se publique el presente auto junto con el escrito de tutela. Ofíciase.

QUINTO: COMISIONAR a los representantes legales o quien haga sus veces de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, para que publiquen en sus instalaciones aviso o cartelera de la presente acción de tutela, donde en el mismo contenga: **(Naturaleza:** TUTELA PRIMERA INSTANCIA, **Accionante:** DAGOBERTO HOLGUÍN CARDONA, **Accionados:** SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN Y OTROS, **Radicado:** 41001-22-14-000-2016-00322-00, **Informa:** Para notificar legalmente a los copropietarios del Centro Comercial de Mercadeo Minorista de Neiva "MERCANEIVA" de la presente acción de tutela que cursa en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva – Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral- a quienes se les concede un término de cuarenta y ocho (48) horas para que se pronuncien sobre la misma)

SEXTO: ADVERTIR a los accionados y vinculados que de no rendir el informe solicitado en esta providencia se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda, tal y como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: Tener como pruebas los documentos que se anexen al trámite de tutela.

OCTAVO: Enterar a la parte accionante de esta providencia.

NOVENO: En las respectivas comunicaciones por Secretaría indíquese a todos los intervinientes la dirección del correo electrónico a través de la cual pueden cumplir las órdenes impartidas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
Magistrada



134

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA -
HUILA,

EMPLAZA:

A LOS COOPROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL DE MERCADEO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA" – EN REESTRUCTURACIÓN -, EN ARAS DE CONFORMAR LA PARTE PASIVA DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR EL SEÑOR DAGOBERTO HOLGUÍN CARDONA EN CONTRA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, EL MUNICIPIO DE NEIVA – OFICINA JURÍDICA Y DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN -, NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE NEIVA, MERCASUR LTDA. – EN REESTRUCTURACIÓN – Y CURADURÍA SEGUNDA URBANA DE NEIVA, RADICADA BAJO EL NÚMERO 41001-22-14-000-2016-00322-00, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES, CONTADAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LO CUAL SE HARÁ POR UNA SOLA VEZ, EN LAS EMISORAS DEL EJÉRCITO Y LA POLICÍA NACIONAL QUE TRANSMITEN DESDE LA CIUDAD DE NEIVA, DE CONFORMIDAD CON EL AUTO DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2016, DICTADO DENTRO DEL AMPARO TUTELAR DE LA REFERENCIA.

NEIVA, NOVIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).


CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO
SECRETARIO